

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XXIII/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200036817 - Cumplimiento a Resolución RRA 5021/17
3. Solicitud de Información 1111200037317 - Cumplimiento a Resolución RRA 4829/17

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200036817 - Cumplimiento a Resolución RRA 5021/17**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la Resolución RRA 5021/17, en la que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), instruyó al Comité de Transparencia del CONACYT, a emitir la resolución en la cual confirme únicamente la clasificación del nombre de las empresas o instituciones privadas que fueron descartadas en la "Evaluación técnico-económica" correspondiente a la 'Convocatoria 2016, para desarrollar Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación". Ello con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de la materia.

Instruyó también, entregar al particular el nombre de las instituciones públicas que fueron descartadas en la "Evaluación técnico-económica" correspondiente a la 'Convocatoria 2016, para desarrollar Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación".

Derivado de lo solicitado por el INAI, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento a las directrices señaladas por el Pleno del INAI en la resolución del presente asunto, este Comité de Transparencia procede a:

**Confirmar la clasificación** de los nombres de las empresas o instituciones privadas que fueron descartadas en la "Evaluación técnico-económica" en la Convocatoria 2016 de Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** En consecuencia, entréguese al particular la información correspondiente al nombre de las instituciones públicas que fueron descartadas en la "Evaluación técnico-económica" correspondiente a la 'Convocatoria 2016, para desarrollar Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación'.

### 3. Solicitud de Información 111200037317 - Cumplimiento a Resolución RRA 4829/17

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la Resolución RRA 4829/17, en la que el Pleno del INAI instruyó entregar versión pública de las solicitudes identificadas con los folios 222528, 222567 y 232684, correspondientes a la empresa Messier Services Américas S.A. de C.V., así como la solicitud 232849 de la empresa SNECMA America Engine Services, S.A de C.V. y las solicitudes 218706 y 219077, de la persona moral Bombardier Aerospace S.A. de C.V., y sus anexos, en la que solo deberá omitir los datos o la información que se refiera a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en dichas versiones públicas únicamente se deberán testar como datos personales el Registro Público de Contribuyentes de particulares, sueldo mensual integrado, domicilios, correos electrónicos y teléfonos particulares con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento a las directrices señaladas



por el Pleno del INAI en la resolución del presente asunto, este Comité de Transparencia procede a:

**Confirmar la clasificación** de la información relacionada con las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de las empresas Messier Services Américas S.A. de C.V., SNECMA America Engine Services, S.A de C.V. y Bombardier Aerospace S.A. de C.V., contenidos en las solicitudes referidas y sus anexos, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar la clasificación** del Registro Público de Contribuyentes de particulares, sueldo mensual integrado, domicilios, correos electrónicos y teléfonos particulares, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto e poner a disposición del particular la información correspondiente a las versiones publicas descritas en el resolutivo primero, en las modalidades de copia simple, copia certificada o in situ.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Coordinador de Archivos	

Esta foja número tres corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXIII/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017